



| | | | | |
|--|---------------------|----------------|------------|--|
|  | <h1>RESOLUCIÓN</h1> | CÓDIGO: | A-GA-FO-13 |  |
| | | VERSIÓN: | 2 | |
| | | FECHA EMISIÓN: | 26-05-2021 | |

RESOLUCIÓN 012 DE 2026
(23 de enero de 2026)

La delegada de contratación Municipal de Güicán de la Sierra – Boyacá, en uso de sus facultades legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución nacional, decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que al Municipio de Güicán de la Sierra - (Boyacá) como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y generar espacios de participación y promoción Cultural e Históricas, para cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Municipio de Güicán de la Serra (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico vigente.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La Constitución Política De Colombia de 1991, establece lo siguiente:



Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, Democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Además, el Artículo 18 de la ley 397 de 1997, consagra que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

| | | | | |
|--|---------------------|----------------|------------|--|
|  | <h1>RESOLUCIÓN</h1> | CÓDIGO: | A-GA-FO-13 |  |
| | | VERSIÓN: | 2 | |
| | | FECHA EMISIÓN: | 26-05-2021 | |

De la misma forma, la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 manifiesta que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y que dentro de los Planes de Desarrollo Económico y Social se debe incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

La ley 1185 de 2008 establece igualmente lo siguiente:

"Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.



1. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial podrán ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Cualquier declaratoria anterior como bien de interés cultural del ámbito nacional respecto de las manifestaciones a las que se refiere este artículo quedará incorporada a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial a partir de la promulgación de esta ley.
2. Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. El Ministerio de Cultura reglamentará para todo el territorio nacional el contenido y alcance de los Planes Especiales de Salvaguardia.
3. Identificación. Como componente fundamental para el conocimiento, salvaguardia y manejo del patrimonio cultural inmaterial, corresponde al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, definir las herramientas para la identificación de las manifestaciones. La identificación de las manifestaciones a que se refiere este artículo se hará con la participación activa de las comunidades.
4. Competencias. la competencia y manejo de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial corresponde al Ministerio de Cultura en coordinación con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y a las entidades territoriales según lo previsto en el artículo 8° de este Título. En todo caso, la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial deberá contar, según el caso, con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, o de los respectivos Consejos Departamentales o Distritales de Patrimonio Cultural."

Que la Administración Municipal, ha considerado relevante fortalecer y visibilizar la actividad productiva ovina, pues hace parte de los principales renglones de la economía municipal, toda vez que en el municipio de Güicán de Sierra se encuentra el núcleo lanar más grande del país.

Así mismo, la Alcaldía Municipal de Güicán de la Sierra dentro de sus planes y programas ha descrito la necesidad de favorecer el rescate y reconocimiento de las actividades tradicionales y costumbristas de los habitantes de la región; razón por la cual, es pertinente generar espacios y actividades que promuevan y generen el reconocimiento de la identidad cultural de Güicán de la Sierra, siendo uno de los escenarios más propicios las tradicionales fiestas y ferias en honor a la Virgen Morenita de Güicán, las cuales cuentan con un alto reconocimiento y trayectoria, tanto entre los habitantes de las provincias de Norte y Gutiérrez, como a nivel nacional e internacional. Por otra parte, es pertinente fortalecer los conocimientos pecuarios para la población campesina dedicada al cuidado y cría de ovinos y caprinos.

Es claro que las actividades de la Agenda, tendrá especial complejidad, pues se llevarán a cabo actividades artísticas, culturales, folklóricas, agropecuarias a fin de promover espacios culturales que fomenten la interacción y participación ciudadana en el marco de las ferias en honor a nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Güicán de la Sierra - Boyacá, que permitan rescatar las costumbres ancestrales, la memoria histórica del municipio, en pro del de fortalecer los saberes, la identidad y el patrimonio de un grupo poblacional; en consecuencia, es necesario que la población se involucre en procesos festivos, actividades y encuentros culturales, que permitan múltiples experiencias, intercambio cultural, y permitiendo posicionar al Municipio dentro de un eje turístico más amplio, más competitivo e integrador ante la sociedad, ofreciendo espacios de participación y desarrollo cultural, dentro de un marco económico, social y turístico, fortaleciendo para ella los arraigos culturales, como son, el tradicional carnaval de la juventud, las fiestas tradicionales, el mercado Ganadero, entre otras actividades culturales y artísticas.

De igual forma, la Administración Municipal busca que las actividades Culturales, Deportivas, Agropecuarias, Artísticas y Religiosas se sigan fortaleciendo las tradiciones en nuestro municipio, donde se puedan presentar programas de carácter Cultural y Artístico para una formación integral en valores, rescate histórico y la salvaguardia de los bienes patrimoniales e inmateriales, donde los niños, niñas, jóvenes y adultos compartan en un ambiente de paz, donde las familias de nuestro municipio y visitantes de otras regiones interactúen un intercambio de culturas enfocados a la promoción turística en el país.

| | | | | |
|--|---------------------|----------------|------------|--|
|  | <h1>RESOLUCIÓN</h1> | CÓDIGO: | A-GA-FO-13 |  |
| | | VERSIÓN: | 2 | |
| | | FECHA EMISIÓN: | 26-05-2021 | |

Conforme al expediente administrativo, encontramos para la elaboración de los presentes Estudios y Documentos Previos, que las entidades sin ánimo de lucro hacen posible y de manera factible la realización de este deber estatal, pues constituye una entidad asociativa, sin ánimo de lucro y que en virtud de su objeto social, tiene expreso respaldo constitucional en el Artículo 71 que establece: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la Cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Se deja constancia entonces, que la administración Municipal de Güicán de la Sierra no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para Coordinar, organizar la ejecución de la agenda cultural, recreativa, deportiva religiosa y agropecuaria proyectada, con la cual se pretende fortalecer las manifestaciones Artísticas, rescate de las tradiciones orales y divulgar el patrimonio Cultural, inmaterial fortaleciendo el desarrollo del turismo y la economía, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **desarrollar las actividades propias de la agenda.**

Finalmente, es preciso señalar que la modalidad escogida por el Representante Legal de la Entidad, quien no delega la autorización para la celebración del presente contrato, resulta ser la más conveniente por la naturaleza de las actividades, el alcance del objeto contractual y porque se soporta en la decisión del Legislador, en respetar una modalidad de contratación que se funda en la misma Constitución; además porque vistos los estudios previos, los antecedentes contractuales de la Entidad y la particularidad de los sectores artísticos, culturales y deportivos y demás relacionados con el objeto contractual, resulta más conveniente, económico y factible para el Municipio de Güicán de la Sierra adelantar el presente proceso.

Para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar, se proyecta la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el entendido de que en los últimos años cuyo objeto social este dirigido al desarrollo de este tipo de actividades y al fortalecimiento de este tipo de comunidades y poblaciones desde el sector cultural y artístico, teniendo como precedente que no solo Güicán de la Sierra, sino diversos municipios del departamento han celebrado de esta clase de convenios, siendo procesos que generan resultados exitosos en la consecución de fines y objetivos desde el punto de vista social y que optimizan la ejecución de los recursos invertidos.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la capacidad, idoneidad y experticia para el desarrollo de planes y programas relacionados con el ámbito cultural, recreativo y artístico para que lleve a cabo las actividades de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y EJECUCIÓN DE UNA AGENDA INSTITUCIONAL QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA - BOYACÁ. VIGENCIA 2026 TENDIENTE A GENERAR APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, AGROPECUARIAS Y CULTURALES, CON LAS CUALES SE PRETENDE CONSOLIDAR LOS PROYECTOS TURÍSTICOS, PATRIMONIALES Y PRODUCTIVOS, DESARROLLADOS Y ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL,** donde además se rescate la memoria ancestral y cultural de nuestro Municipio y se dé cumplimiento a las funciones asignadas por la ley.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que el Municipio de Güicán de la Sierra realizara Invitación y selección de Operador a través de Régimen Especial, Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. G-ESAL Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, al considerar que celebrar convenios de Asociación con el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para el desarrollo del objeto tal como se describe en el documento de estudio previo.



La competencia entre entidades privadas sin ánimo de lucro debe tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés, sin tener en cuenta la utilidad propia que busca el sector privado.

Adicionalmente, la naturaleza de las entidades privadas sin ánimo de lucro genera que sus empleados y colaboradores estén altamente comprometidos con la causa en la que laboran, es decir se encuentran intrínsecamente motivados y se identifican personalmente con la causa de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esa motivación genera que sus actividades se realicen a pesar de que cuentan con menores capacidades para obtener recursos económicos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un proceso competitivo con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y EJECUCIÓN DE UNA AGENDA INSTITUCIONAL QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA - BOYACÁ. VIGENCIA 2026 TENDIENTE A GENERAR APOYO**

| | | | | |
|--|---------------------|----------------|------------|--|
|  | <h1>RESOLUCIÓN</h1> | CÓDIGO: | A-GA-FO-13 |  |
| | | VERSIÓN: | 2 | |
| | | FECHA EMISIÓN: | 26-05-2021 | |

Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, AGROPECUARIAS Y CULTURALES, CON LAS CUALES SE PRETENDE CONSOLIDAR LOS PROYECTOS TURÍSTICOS, PATRIMONIALES Y PRODUCTIVOS, DESARROLLADOS Y ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor del aporte de la Gobernación de Boyacá para la realización del convenio en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$239.997.500).**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del proceso a realizar, podrán ser consultados en la oficina de contratación o de planeación municipal carrera 5 número 2 – 85 segundo piso Palacio Municipal de Güicán de la Sierra Boyacá y en el portal electrónico SECOP II www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Güicán de la Sierra - Boyacá a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VIVIANA CAROLINA ORTIZ BÁEZ
 Secretaria de Hacienda
 Delegada de Contratación